

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de octubre del 2015, el Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien es el Presidente del Comité Técnico de Análisis y Evaluación, para que informe en qué fecha se instaló el Comité y las fechas en las que han celebrado las reuniones que señala la Ley, así como el resultado de las mismas, para el conocimiento de esta Soberanía, en los siguientes términos:

*“Algo que lamentablemente ha caracterizado al Estado de Guerrero, a nivel nacional e internacional, son los altos índices de Tortura, que se presentan y que lamentablemente no hemos podido erradicar esta práctica en el Estado.*

*Muchos son los esfuerzos que hace el Estado para erradicar y castigar esta lamentable práctica, pero pareciera que hasta ahora los mismos no han sido suficientes. Hay que recordar que el Estado de Guerrero, fue la primer entidad en crear la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el Gobierno del Lic. José Francisco Ruiz Massieu, siendo los primeros pasos para erradicar esta práctica.*

*Actualmente el Estado de Guerrero, cuenta con la **LEY NÚMERO 439 PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA TORTURA EN EL ESTADO DE GUERRERO**, esfuerzo increíble que se ha realizado en el Estado de Guerrero, insisto, para que esta práctica deje de ejercerse en esta entidad Suriana.*

*La Ley antes mencionada, señala la creación del **Comité Técnico de Análisis y Evaluación**, como instancia técnica de examen y seguimiento de los casos de tortura, este comité es encabezado por el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, lo que se encuentra establecido en el numeral 19 de la Ley ya citada.*

*Este mismo ordenamiento establece en su numeral 20 que el comité sesionara dos veces por año, de manera ordinaria, y las veces que fuera necesario de manera extraordinaria, el comité tiene la atribución de conocer y darle seguimiento a las*

denuncias de Tortura que se presenten en el Estado, así como la correcta aplicación del Protocolo de Estambul, ordenamiento de carácter Internacional, el cual es obligatoria su observancia.

De conformidad a lo establecido en la Ley, este Comité ya debió de Sesionar por lo menos una vez desde su publicación en el Periódico Oficial, sin embargo no se ha hecho del conocimiento general los resultados de la reunión, tampoco de su instalación. No obstante de que se tratan de casos, que pueden ser de trascendencia, y que por la misma importancia debe de guardarse cierta secrecía, también es cierto que se debe de rendir un informe del número de casos que se tienen documentados, las estadísticas de incidencia y participación de las corporaciones policiacas; de igual forma debemos conocer las instituciones que tienen "buenas Practicas".

Por lo que por esta vía solicito se apruebe el presente Acuerdo Parlamentario para que el Presidente del Comité informe a esta soberanía del resultado de las sesiones que han celebrado.

Máxime ahora que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha reprobado a esta entidad federativa, en el tema de los Reclusorios, de los que únicamente evaluaron cuatro, el de Acapulco, Chilpancingo, Iguala y Taxco, dándole al Estado la Calificación de 5.01, es decir estamos reprobados en materia de reinserción. Resultados que son de conocimiento general y público.

¿Por qué estamos reprobados? Por las condiciones de vida que tienen los reclusos, no están separados los sentenciados de los procesados, no están separados hombres de mujeres, no hay respeto a su visita conyugal, no generan las condiciones de vida para que los internos tengan condiciones de poder ser reinsertados a la sociedad.

La definición de Tortura, no se constriñe únicamente a la lesiones físicas, no son solo golpes, por lo que me permito citar la siguiente definición dada en la convención contra la tortura: "se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas"

*Por estas consideraciones es importante y apremiante conocer cuál es el resultado de las sesiones de trabajo que ha tenido el Comité, y saber qué acciones se han tomado para resolver las denuncias de las que ya tienen conocimiento y el seguimiento que se les da a las que aun se encuentran en tramite. No omito hacer del conocimiento de esta Soberanía que si bien es cierto no hace más de tres meses fue nombrado el Ombudsman del Estado, también es de conocimiento que desde hace mas de un año ha estado al frente de este Órgano Público Descentralizado, y que la Ley a la que hago referencia fue aprobada el 22 de Enero del año próximo pasado”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 07 de octubre del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## ACUERDO PARLAMENTARIO

**ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien es el Presidente del Comité Técnico de Análisis y Evaluación, para que informe en que fecha se instaló el Comité y las fechas en las que han celebrado las reuniones que señala la Ley, así como el resultado de las mismas, para el conocimiento de esta Soberanía.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente exhorto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

**SEGUNDO.** Notifíquesele al Ejecutivo para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

**ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUIEN ES EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, PARA QUE INFORME EN QUE FECHA SE INSTALÓ EL COMITÉ Y LAS FECHAS EN LAS QUE HAN CELEBRADO LAS REUNIONES QUE SEÑALA LA LEY, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS MISMAS, PARA EL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA.)